

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4312

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO relativo a extracto del acuerdo de 22 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la mejora y modernización de la actividad industrial, comercial y de servicios durante el año 2026 en el término municipal de Calatayud.

BDNS (identif.): 914771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914771>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que se señalan en la base sexta de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente subvención son proyectos de mejora y modernización de los establecimientos destinados a actividades industriales, comerciales, de servicios y las profesionales, ubicadas dentro y fuera del casco urbano del municipio de Calatayud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 116, con fecha 25 de mayo de 2026 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000 euros que se imputa a la aplicación presupuestaria 43134/77001 Comercio-Iniciativas del apoyo al comercio en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida. El importe de la subvención no podrá superar el 40% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 2.500 euros, salvo que la actividad empresarial se encuentre ubicada en el Casco Histórico de la ciudad, en cuyo caso no podrá superar el 50% con un máximo de 3.000 euros. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS)

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2026 y finalizará el día 30 de septiembre del mismo año. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud <http://www.calatayud.es> y en sede electrónica: sede.calatayud.es y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así

como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es.

Sexto. — *Periodo subvencionable.*

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 22 de junio de 2026. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.